

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 13198/INFOEM/IP/RR/2020, PROMOVIDO EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE AXAPUSCO.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 189, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 14, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; 45, 48, fracción I, de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno y las Comisiones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emito el presente **Voto Particular** por no compartir en su totalidad las consideraciones que sustentan la Resolución del Recurso de Revisión **13198/INFOEM/IP/RR/2020**.

Emito Voto Particular en la presente Resolución en virtud de que el interés del ahora Recurrente era tener acceso a la lista de beneficiarios de becas otorgadas por el Ayuntamiento y, sobre el tema la Ponencia Resolutora consideró únicamente dentro de su análisis las becas otorgadas a estudiantes menores de edad, por lo que ordenó la clasificación de los nombres de estos beneficiarios y, si bien comparto que el nombre de menores de edad aun siendo beneficiarios de programas sociales, debe ser clasificado como confidencial, considero importante que el estudio no debió centrarse únicamente a becas de estudiantes menores de edad, sin constatar que eran únicamente las que se entregaban; esto porque, existen otro tipo de becas que pudieron haber sido entregadas por el Ayuntamiento, como becas deportivas, becas para actividades artísticas e incluso becas de transporte, de las cuales también pueden ser beneficiarios mayores de edad cuyo nombre corresponde a las

obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 92, fracción XIV, inciso p), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Lo anterior, toda vez que en el Plan de Desarrollo Municipal de Axapusco, 2019-2021, el formato PbRM-01e Matriz de Indicadores para Resultados, por Programa Presupuestario y Dependencia General de Educación Media Superior, se advierte que se otorgaran becas para que los alumnos terminen sus estudios en educación media superior, tal como se observa a continuación:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021



MUNICIPIO DE AXAPUSCO

PbRM-01e MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2019, POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y DEPENDENCIA GENERAL

Programa presupuestario: 02050201 Educación media superior  
 Objetivo del programa presupuestario: Incluye las acciones de apoyo tendientes a mejorar la atención a la demanda educativa del tipo superior, tecnológica, universitaria, a distancia y formación docente, en las modalidades escolarizada, no escolarizada, abierta, a distancia y mixta, con programas de estudio de calidad basados en competencias profesionales acordes a las necesidades del sector productivo, público y social; fortaleciendo la formación, actualización, capacitación y profesionalización de docentes y administrativos, con la finalidad de formar profesionales con conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos.  
 Dependencia General: 000 EDUCACIÓN CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL  
 Pilar temático o Eje transversal: Pilar 1: Social  
 Tema de desarrollo: Educación Incluyente y de calidad

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
<b>Fin</b>					
Contribuir a mejorar el nivel educativo mediante personal docente de educación media superior.	Tasa de variación en el número de personal docente de educación media superior	$\frac{(\text{Personal docente de educación media superior en el año actual} - \text{Personal docente de educación media superior en el año anterior})}{\text{Personal docente de educación media superior en el año anterior}} \cdot 100$	Anual Estratégico Eficiencia	Fuente de datos de la Secretaría de Educación Pública del Estado de México.	N/A
<b>Propósito</b>					
Los alumnos obtienen la acreditación en educación media superior.	Tasa de variación en el número de alumnos egresados de educación media superior	$\frac{(\text{Alumnos egresados de educación media superior en el año actual} - \text{Alumnos egresados de educación media superior en el año anterior})}{\text{Alumnos egresados de educación media superior en el año anterior}} \cdot 100$	Anual Estratégico Eficiencia	Secretaría de Educación Pública del Estado de México.	Los alumnos de educación media superior concluyen sus estudios.
<b>Componentes</b>					
1. Becas para la educación media superior entregadas.	Porcentaje de becas para la educación de la superior	$\frac{\text{Becas para la educación media superior entregadas}}{\text{Becas para la educación media superior solicitadas}} \cdot 100$	Semestral Gestión Eficiencia	Secretaría de Educación Pública. Subsecretaría de Educación Media Superior.	Los alumnos reciben becas para el término de sus estudios en educación media superior.
2. Acciones otorgadas para mejorar la infraestructura educativa.	Porcentaje de escuelas públicas beneficiadas	$\frac{\text{Escuelas públicas beneficiadas}}{\text{Escuelas públicas de educación básica}} \cdot 100$	Semestral Gestión Eficiencia	Informes internos y oficiales.	Se entregan apoyos para la infraestructura básica educativa.
<b>Actividades</b>					
1.1 Selección y asignación de becas en las sesiones del Comité de Becas.	Porcentaje de sesiones del Comité de Becas	$\frac{\text{Sesiones del Comité de Becas realizadas}}{\text{Sesiones del Comité de Becas programadas}} \cdot 100$	Trimestral Gestión Eficiencia	Actas de sesión.	Se llevan a cabo sesiones para la asignación de becas de educación media superior.
2.1 Verificación física de los planteles educativos.	Porcentaje de planteles educativos	$\frac{\text{Planteles educativos verificados}}{\text{Planteles educativos existentes}} \cdot 100$	Trimestral Gestión Eficiencia	Reporte.	La autoridad verifica la conservación física de los planteles educativos.

Información consultada el 10 de agosto de 2020, a las 11:46 horas y, disponible en

[https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files\\_ipo3/2019/44257/11/36e6f687840037aca9](https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo3/2019/44257/11/36e6f687840037aca9)

<8178c22d064af4.pdf>

**Voto Particular**

**Recurso de Revisión: 13198/INFOEM/IP/RR/2020**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Axapusco**

**Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández**

En ese sentido, considero que el estudio de la Ponencia Resolutora debió haber ordenado al Ayuntamiento de Axapusco, la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, la cual consiste en **todas las becas, de cualquier tipo** que se hubieran otorgado en el Ayuntamiento en dos mil diecinueve, de conformidad a lo establecido en el numeral 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sin concluir *a priori* que dicha información está limitada a padrones de beneficiarios de becas a estudiantes menores de edad y si bien, es correcto ordenar la clasificación de los beneficiarios menores de edad, en caso de existir otro tipo de becas cuyos beneficiarios fueran mayores de edad, los padrones de beneficiarios deberían entregarse en versión pública en donde se eliminaran los datos personales confidenciales, con la aclaración de que el nombre es público, para esos casos.

Así, con base en los razonamientos expuestos, se emite el Presente Voto Particular.

**(Rúbrica)**

Luis Gustavo Parra Noriega

Comisionado